

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Revisado
[Signature]

Magistrada Ponente: Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo

**ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR JORGE
EDUARDO RUBIANO, CONTRA LAS SALA DE CASACIÓN CIVIL
Y LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

*Calificación
González*

Fecha de Reparto

31 de de 2019

Expediente Nro.

11-001-02-30-000-2019-00392-00



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada Ponente

Radicación n.º 2019-00392

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

A través de auto de 6 de junio de 2019, se ordenó a la Secretaría realizar el correspondiente sorteo de conjueces en atención al impedimento manifestado por los suscritos magistrados; sin embargo, el expediente reingresó al despacho de conocimiento debido a la recomposición de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del numeral 5 del artículo 16 del Acuerdo 006 de 12 de diciembre de 2002 -Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia-.

En consecuencia, se dispondrá que por Secretaría se remita el expediente al despacho del magistrado que sigue en turno para lo pertinente.

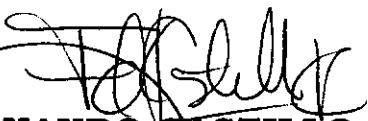
En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se remita el expediente al despacho del Magistrado que sigue en turno, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase



FERNANDO CASTILLO CADENA
Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Cartagena de Indias D.T. y C. 29 de Mayo de 2019

Doctora:

DAMARIS ORJUELA HERRERA

Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (REPARTO)

Palacio de Justicia Calle 12 No. 7-65

Bogotá D.C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

En la fecha recibí el anterior

3494

30 MAY 2019

ROSA NAZAR

7 FOLIOS.

REFERENCIA: Reiterando ACCIÓN DE TUTELA con RECURSO DE NULIDAD, en contra de todo lo actuado dentro de la tutela Rad. No. 11001020300020150103900, inventada por la Honorable Magistrada Ponente Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y de todo lo actuado dentro de la tutela Rad. No. 11001020500020160107200, inventada por el Honorable Magistrado Ponente Dr. RIGOBERTO ECHEVERRY BUENO de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Solicito que por menos, la Corte Suprema de Justicia, le de a mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, las mismas garantías que le dieron (A) JESUS SANTRICH.

SM. ® PONAL. JORGE EDUARDO RUBIANO, anciano con 77 años de edad, en uso de buen retiro de la POLICÍA NACIONAL, identificado con la C.C. No. 17050614 de Bogotá, residente en la ciudad de Cartagena, barrio San Pedro, manzana 34, lote 1, celular 3177754194, con correo electrónico para notificaciones: jrubiano002@hotmail.com, con mi acostumbrado respeto y de la manera más comedida, me permito presentar RECURSO DE NULIDAD de todo lo actuado, por estar comprobado hasta la saciedad que, el Honorable Magistrado Ponente Dr. RIGOBERTO ECHEVERRY BUENO de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, vulnerò mis derechos fundamentales, humanos y legales, cuando condenò a mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO a pagar la suma de \$2.068.362.00 pesos a favor de la Dra. **NOHORA LINDA ANGULO GARCIA** del Consejo Superior de la Judicatura, sin adelantar el trámite incidental señalado en los artículos 80 y 81 del Código General del

Proceso, en concordancia con los artículos 25 y 38 del Decreto 2591 de 1991, conforme lo señaló la Corte Constitucional en las sentencias T-327 de 2013, T-184 de 2005, T-721 de 2003 y de conformidad con la Sentencia de tutela de primera instancia, de fecha 10 de Marzo de 2016, Rad. No. 13001221300020160010400, proferida por los Magistrados JONH FREDDY SAZA PINEDA, RAMON ALFREDO CORREA OSPINA y OMAR ALBERTO GARCIA SANTAMARIA de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

JURAMENTO:

Yo, JORGE EDUARDO RUBIANO, bajo la gravedad del juramento y con el propósito de no faltar a la verdad, DECLARO: Jamás y nunca, he cometido los delitos y faltas que me endilgan los Honorables Magistrados MARGARITA CABELLO BLANCO y RIGOBERTO ECHEVERRY BUENO, todo lo contrario:

- 1) Me condenaron al pago de onerosas multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, con el objetivo de seguir con el embargo y robo de mi vivienda familiar a través de la demanda 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, promovida por CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA, en contra de mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO y de mi difunta esposa BETTY LUCIA CASTRILLON DE RUBIANO, demandada y ejecutada después de muerte.
- 2) Igual que (a) JESUS SANTRICH, con la multa mal impuesta, favorecieron al autor del embargo y robo de mis cuentas bancarias del CITIBANK CARTAGENA, Alcalde de Cartagena Dr. ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA Director del Fondo de Transportes y Tránsito de Bolívar para la fecha de los hechos.
- 3) Vendieron informaciones falsas y temerarias, sobre el buen nombre y reputación de mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO y de mi familia, al periodista NESTOR MORALES de la emisora BLU RADIO, lo cual, solicito sea investigado y tutelado, antes de que la Honorable Magistrada Ponente Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO, se nos vaya para el Ministerio de Justicia.

PETICIONES:

TUTELAR los derechos fundamentales deprecados por el accionante y DECLARAR LA NULIDAD de la providencia de fecha 06 de Septiembre de 2016, mediante la cual, el Honorable Magistrado Ponente Dr. RIGOBERTO ECHEVERRY BUENO, con el fin de satisfacer sus intereses personales, multo a mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO con la suma de \$2.068.362.00 a favor de la Dra. NOHORA LINDA ANGULO GARCIA del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, pido y exijo, la nulidad de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE Rad. No. 11001079000020160044900 del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha 22 de Marzo de 2018, dictado por la abogada ANDREA PAOLA VARGAS RUIZ, más no, por un Juez de Ejecuciones Fiscales, como debe ser.

CAUSALES DE NULIDAD:

Causal 8ª, artículo 133 del CGP. NOTIFICACIONES:

La providencia de fecha 06 de Septiembre de 2016, hasta la fecha del día de hoy, no ha sido notificada, sólo está firmada por uno (1) de los tres (3) Magistrados que hacen Sala Laboral, por lo tanto, No presta mérito ejecutivo de recaudo, NO ES VERDAD, NO ES NECESARIA Y NO SIRVE PARA NADA.

Para los efectos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011. La providencia constitutiva del TITULO EJECUTIVO DE RECAUDO, no contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, tampoco, cumple con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Además, mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO: No soy abogado, no he cometido ninguna falta, ni tengo que ver con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Cuando levante la multa, OFICIAR al Dr. FERNANDO CARRILLO FLOREZ, Procurador General de la Nación, informándole, que ya puede y si lo estima conveniente, ejercer su poder preferente, ante la inoperancia

manifiesta de la FISCALÍA SÉPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, para investigar al Alcalde de Cartagena de Indias D.T. y C. Dr. ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, Director del Fondo de Transportes y Tránsito de Bolívar para la fecha de los hechos y Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE, JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA y otros.

PRUEBAS:

NOTICIA CRIMINAL: RAD. No. 1300160011282016011590 de la Fiscalía Séptima Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

INDICIADO: Alcalde Cartagena Dr. ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, Director del Fondo de Transportes y Tránsito de Bolívar para la fecha de los hechos.

Además de las pruebas que reposan en los expedientes, me permito aportar un MEMO en dónde El Dr. ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA, siendo Director del Fondo de Transportes y Tránsito de Bolívar, asignó a MARIA DEL PILAR GONZALEZ DEL RIO como su Secretaria Ad Hoc, para que embargara y robara mis cuentas bancarias del CITIBANK CARTAGENA, a sabiendas de que, MARIA DEL PILAR GONZALEZ DEL RIO, NO ERA SERVIDORA PÚBLICA, ni tenía las facultades jurídicas y legales para embargar y robar mis cuentas bancarias del CITIBANK CARTAGENA.

Por su parte, CITIBANK CARTAGENA, recibió y aceptó el embargo ilícito de mis cuentas bancarias 098577015 CORRIENTE y 098577017 AHORROS, me reportó a las centrales de riesgo SIFIN y DATA CRÉDITO y a través de su Departamento de COBRANZAS, recaudó la suma de \$6.309.000,00 pesos, que mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO consigné por ventanilla del CITIBANK CARTAGENA, con el único fin de pagar el mencionado embargo, motivo por el cual me encuentro embargado, robado y en DATA CRÉDITO con muerte comercial y financiera de por vida.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS SECCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, en providencia de fecha 30 de Octubre de

2015, actuando dentro del Rad. No. 130016001128201511590 ORDENÓ, a la Doctora ARIETH ESQUIVIA CUETER, Fiscal Tercera Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, A INTERROGAR por tráfico de influencias al candidato a la Alcaldía de Cartagena Dr. ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA.

La Dra. ARIETH ESQUIVIA CUETER en su condición de Fiscal Tercera Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena, en diferentes ocasiones ha conocido en alzada de sendos recursos jurídicos y legales interpuestos por mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO por intermedio de mi apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER, en contra de diferentes Resoluciones de preclusión dictadas contra la primera y única denuncia penal Rad. No. 91812 asignado en principio a la Fiscalía 38 Seccional de Cartagena, seguida en contra de MARIA DEL PILAR GONZALEZ DEL RIO Secretaria Ad Hoc del Dr. ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA Director del Fondo de Transportes y Tránsito de Bolívar para la fecha de los hechos, por el embargo y robo de mis cuentas bancarias del CITIBANK CARTAGENA y los delitos que se puedan desprender de dicha investigación.

FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA:

La Dra. ARIETH ESQUIVIA CUETER, ha CONFIRMADO en más de cuarenta (40) ocasiones la misma Resolución, dictada por diferentes Fiscalías Seccionales de Cartagena en contra de la primera y única denuncia penal Rad. No. 91812 asignada en principio a la Fiscalía 38 Seccional de Cartagena, afirmando dentro de sus providencias judiciales: "El embargo de las cuentas bancarias del CITIBANK CARTAGENA solo cabe en la mente acomodaticia del denunciante JORGE EDUARDO RUBIANO y de su abogado Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER" y acto seguido nos ha denunciado penal y disciplinariamente ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR.

La Dra. ARITH ESQUIVIA CUETER, en su condición de Fiscal Tercera Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, actuando dentro del proceso penal Rad. No. 163789 de la FISCALÍA 11 SECCIONAL DE CARTAGEGNA, seguido en contra de ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA Director del Fondo de Transportes y Tránsito

de Bolívar para la fecha de los hechos, DIANA LUCIA LEQUERICA ALEMAN representante legal del Banco CITIBANK CARTAGENA y MIGUEL ALEMAN PIANETA Perito contable del CTI. CARTAGENA, MANIFESTO: "el embargo y robo de las cuentas bancarias, solo cabe en la mente acomodaticia del denunciante JORGE EDUARDO RUBIANO y de su apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER" y acto seguido impetró la denuncia penal Rad. No. 245028 de la FISCALÍA 13 SECCIONAL DE CARTAGENA.

El Doctor ALVARO LUIS LORA HERRERA, en su calidad de Fiscal 13 Seccional de Cartagena, en su providencia de fecha Julio treinta y uno de dos mil quince, actuando dentro del Rad. No. 245028, determinó con toda claridad y precisión que, mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO y mi apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER, no hemos cometido delito alguno, cuando presentamos la denuncia 163789 ante la FISCALÍA 11 SECCIONAL DE CARTAGENA, sino que la Dra. ARIETH ESQUIVIA CUETER no tenía fundamentos jurídicos y legales para manifestar dentro de una providencia judicial, "el embargo y robo de las cuentas bancarias solo cabe en la mente acomodaticia del denunciante JORGE EDUARDO RUBIANO y su apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER"

Mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, por estos mismos hechos y derechos, solo he presentado una sola Denuncia Penal Rad. No. 91812 de la FISCALÍA 38 SECCIONAL DE CARTAGENA, despacho a cargo del Dr. ERNESTO RODRIGUEZ BELTRAN, quién hasta la fecha del día de hoy, se ha negado y aún se sigue negando a investigar, identificar, individualizar y comprobar, quién es, en realidad MARIA DEL PILAR GONZALEZ DEL RIO Secretaria Ad Hoc del Dr. ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA Director del Fondo de Transportes y Tránsito de Bolívar para la fecha de los hechos, SÍ ERA SERVIDORA PÚBLICA y sí tenía las facultades jurídicas y legales para embargar y robar mis cuentas bancarias del CITIBANK CARTAGENA.

DENUNCIA PENAL ORIGINAL:

Cartagena de Indias D.T. y C. 30 de Agosto de 2016

RAD. No. 130016001128201610718, asignada por reparto a la FISCAL SÉPTIMO DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL en contra de la Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE, JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA y sus apoderados judiciales Doctores JAVIER ALFONSO GNECCO CAMPO y ALFREDO MACIA BARRAZA, por los presuntos delitos de FRAUDE PROCESAL y los delitos que se puedan desprender de la presente investigación.

SM. ® PONAL. JORGE EDUARDO RUBIANO, anciano con 75 años de edad, en uso de buen retiro de la POLICIA NACIONAL, identificado con la C.C. No. 17050614 de Bogotá, residente en Ika ciudad de Cartagena, Barrio San Pedro, Manzana 34 Lote 1, celular 3177754194, con correo electrónico para notificaciones: jrubiano002@hotmail.com, en mi condición de víctima y perjudicado directo, con mi acostumbrado respeto y de la manera más comedida, me permito presentar DENUNCIA PENAL, en contra de la funcionaria judicial de la referencia, para sea investigada y acusada, por haber vendido la Demanda Ejecutiva 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA.

La demandante personalmente, me dijo: "No le puedo devolver su dinero que me pagó demás, porqué los jueces me tienen arruinada y con el Dr. ALFREDO MACIA BARRAZA, le mandé lo que me pidió la Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE, JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA"

PRUEBAS:

Me permito aportar como prueba decisoria, en cinco (5) folios útiles y escritos, copia de un Acta de INSPECCIÓN JUDICIAL de fecha 20 de Octubre de 2014, ordenada y practicada por el Honorable Magistrado Ponente Dr. OMAR ALBERTO GARCIA SANTAMARIA, de la Sala Civil Familia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, la cual, habla y se explica por si sola.

HECHOS:

Mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, por intermedio de mi apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER, he interpuesto todos los recursos jurídicos y legales, habidos y por haber dentro de esta investigación y me he gastado los recursos de mi pensión y del sustento de mi familia, defendiéndome del embargo, secuestro y robo de mi residencia familiar, bienes muebles e inmuebles, enseres, electrodomésticos, cuentas bancarias, CDT., y por demandar y ejecutar a mi difunta esposa BETTY LUCIA CASTRILLÓN DE RUBIANO (q.e.p.d.), a sabiendas que estaba muerta ETC. ETC.

El día 20 de Octubre de 2014, el Honorable Magistrado Ponente Dr. OMAR ALBERTO GARCIA SANTAMARIA, de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, ORDENÓ y practicó una Inspección Judicial, dentro de la demanda ejecutiva singular con acción mixta y mínima cuantía Radicada bajo el número 371-2005 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, interpuesta por el Dr. JAVIER ALFONSO GNECCO CAMPO, apoderado judicial de la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA, contra mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO y mi difunta esposa BETTY LUCIA CASTRILLÓN DE RUBIANO (q.e.p.d.), a quién vienen juzgando y ejecutando a sabiendas que está muerta.

El Honorable Magistrado Ponente Dr. OMAR ALBERTO GARCIA SANTAMARIA, en dicha inspección judicial, encontró, que la Dra. ROCIO RODRIGUEZ URIBE, en su calidad de Juez Séptimo Civil Municipal de Cartagena, vendió por dinero en efectivo (según la propia demandante) la referida demanda ejecutiva, para hacer y dejar de hacer lo siguiente:

- a) Esconder el expediente, cambiarle de radicación y de juzgado, remarcándola con el número 770-2012.
- b) No fallar la mencionada demanda ejecutiva, en los términos previstos en el Artículo 404 del Código de Procedimiento Civil.
- c) No devolver la suma de \$9.465.044,00 pesos, más los intereses pactados, daño emergente y lucro cesante, que me robaron y que tiene en su poder la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA.
- d) Seguir con la persecución judicial con amenazas de muerte en contra de mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, mi familia, mi vida, honra y bienes y de la misma manera en contra de mi apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER.

Igualmente, el Honorable Magistrado Ponente Dr. OMAR ALBERTO GARCIA SANTAMARIA, está seguro, convencido, sabe y conoce a ciencia cierta, qué tras el embargo, secuestro y remate de mi vivienda familiar, realizado por el Dr. DAVID ROMANO ASCANIO, JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, con dos (2) letras de cambio borradas, adulteradas y enmendadas, además, de la demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA, el remate de mi vivienda, ya estaba adjudicado al Magistrado DIONISIO ELOY OSORIO CORTINA, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, junto a sus familiares: ANIBAL OCHOA TORO, ROBERTO OSORIO LENTINO, EDGARDO OSORIO LENTINO y CLAUDIO OSORIO LENTINO, clonaron las escrituras de mi casa, para legalizar una bodega que se robaron, ubicada en zona verde del barrio San Pedro Manzana 34 Lote 1A.

SUSTENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

PERSECUCIÓN JUDICIAL A MUERTE:

El Honorable Magistrado Ponente Dr. MARCOS RAMON GUIO FONSECA de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cartagena, me condenó al pago de costas y gastos de la tutela a favor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a sabiendas de que mi persona JORGE EDUARDO RUBIANO, no es abogado y no hago tratos ni con putas ni con ladrones.

Las últimas amenazas de muerte las hemos recibido públicamente de parte de los Doctores ALFREDO MACIA BARRAZA, abogado de la Señora CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCILA y de parte del Dr. WILMER OROZCO TORRES, Secretario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, quienes actúan cumpliendo órdenes de los Doctores DIONISIO ELOY OSORIO CORTINA y ORLANDO DE JESÚS DIAZ ATEHORTUA Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura y otros.

Rad. 237064 y 226911 de la Fiscalía 39 Seccional de Cartagena, Despacho a cargo del Dr. ERNESTO RODRIGUEZ BELTRAN.

DENUNCIANTES: Magistrado DIONISIO OSORIO CORTINA, Presidente Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, HERNANDO GARCIA MUÑOZ, sala administrativa, HENDER AUGUSTO ANDRADE BECERRA, sala disciplinaria, ALFREDO ALVAREZ BARRIOS, juez segundo civil municipal, ELBA SOFIA CASTRO ABUABARA, juez tercero civil municipal, NANCY ISABEL MEDRANO ACOSTA, juez quinto

civil municipal, SANDRA JANETH QUIJANO TRIANA, juez sexto civil municipal y ALADINO MARQUEZ RUIZ, secretario juzgado cuarto civil municipal.

DENUNCIADOS: JORGE EDUARDO RUBIANO y mi apoderado judicial Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER.

Rad. 130016001128201211139. Fiscalía 9ª Local.

DENUNCIANTE: Doctor ORLANDO DIAZ ATEHORTUA, Magistrado Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO.

Rad. 245028. Fiscalía 14 Seccional.

DENUNCIANTE: Dra. ARIETH ESQUIVIA CUETER, Fiscal Tercera Delegada ante el Tribunal Superior de Cartagena.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO

Rad. 130016001128201106182. Fiscalía 1ª Seccional.

DENUNCIANTE: Dra. IBETH CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO, Directora Seccional de Fiscalías de Cartagena.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO.

Rad. No. 130016001128201211038. Fiscalía 52 Seccional.

DENUNCIANTE: Dra. MARTHA MENDOZA YANCES, Juez Sexta Civil Municipal.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO

Rad. 130016001128201301234. Fiscalía 15 Seccional.

DENUNCIANTE: Dra. IBETH CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO, Directora Seccional de Fiscalías de Cartagena.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO

Rad. 130016001128201305227. Fiscalía 1ª Seccional.

DENUNCIANTE: Dr. LAUREANO ANTONIO BENAVIDEZ LUGO, Fiscal Cuarto Delegado ante el Tribunal Superior de Cartagena.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO

Rad. 130016001128200912603. Fiscalía 37 Seccional.

DENUNCIANTES: Magistrados MOISES RODRIGUEZ PEREZ, CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y BETTY FORTICH PEREZ, de la sala civil – familia de Cartagena.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO.

Rad. 130016001128201107904. Fiscalía 37 Local.

DENUNCIANTES: Doctores ARIETH ESQUIVIA CUETER, JERONIMO SARMIENTO ACELAS, DEMOSTENES CAMARGO DE AVILA, Fiscales Delegados ante el Tribunal Superior de Cartagena y DORA PATRICIA CACERES PUENTES, Fiscal 40 Seccional.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO.

Rad. 130016001128201108345. Fiscalía 9ª Local.

DENUNCIANTE: Magistrado MOISES RODRIGUEZ PEREZ, Sala civil Familia del Tribunal Superior de Cartagena. DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO

Rad. 299-2012. M.P. Dr. ORLANDO DIAZ ATEHORTUA, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

DENUNCIANTE: Dr. GREGORIO OVIEDO OVIEDO, Fiscal Cuarto Delegado ante el Tribunal Superior de Cartagena.

DENUNCIADO: Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER.

Rad. 1020-2012. M.P. Dra. GLADYS ZULUAGA GIRALDO Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

DENUNCIANTE: Dra. MARTHA MENDOZA YANCES, Juez Sexta Civil Municipal.

DENUNCIADO: Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER.

Rad. 343-2013 A. M.P. Dra. GLADYS ZULUAGA GIRALDO, Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

DENUNCIANTE: Dra. ARIETH ESQUIVIA CUETER, Fiscal 3ª Delegada ante Tribunal Superior de Cartagena.

DENUNCIADO: Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER.

BIS: Rad. 0358-2011. M.P. Dra. GLADYS ZULUAGA GIRALDO Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

DENUNCIANTE: Dra. ARIETH ESQUIVIA CUETER, Fiscal 3ª Delegada ante Tribunal Superior de Cartagena.

DENUNCIADO: Dr. EDGARDO SANTIAGO RAMOS OLIER.

Rad. 324-2013. INCIDENTE DE TEMERIDAD. M.P: Dr. RAMON ALFREDO CORREA OSPINA, Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Cartagena.

DENUNCIANTE: El mismo M.P. Dr. RAMON ALFREDO CORREA OSPINA.

DENUNCIADO: JORGE EDUARDO RUBIANO.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento declaro, que si no me devuelven lo que me robaron, me veré obligado a poner más tutelas, quejas, denuncias y todo lo que sea necesario para defender lo que es mío Atte. JORGE EDUARDO RUBIANO

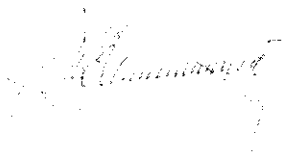
NOTIFICACIONES:

A los Funcionarios Judiciales, en sus respectivos despachos judiciales o en el Consejo Seccional de la Judicatura donde reposa la lista de los abogados en ejercicio.

A LA Demandante CARMEN GERTRUDIS IRIARTE DE ARCLIA, en el lugar de su residencia habitual, Cartagena, Barrio Manga Cuarto callejón esquina No. 2-08, teléfono 6902844.

Al suscrito denunciante, en la dirección de mi residencia arriba anotada o en el correo: jrubiano002@hotmail.com.

Del Señor Fiscal, Atentamente,



SM. ® PONAL. JORGE EDUARDO RUBIANO
C.C. No. 17050614 de Bogotá.

Secretaria General Corte Suprema

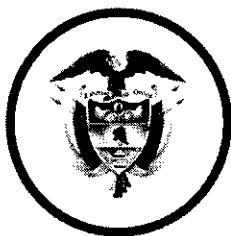
7

De: jorge eduardo rubiano <jrubiano002@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2019 5:43 a. m.
Para: Secretaria General Corte Suprema; Notificaciones Laboral; Notificaciones Tutelas Civil; Secretaria Sala Casacion Penal; Secretaria General Tribunal Superior - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Cartagena; Suplantacion 1024; PROCURADURIA 84 CARTAGENA; Proc. Del. Ministerio Publico
Asunto: DRA. DAMARIS ORJUELA HERRERA, SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Datos adjuntos: ACCIÒN 1072 CORTE LABORAL.docx

SOLICITO A LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LAS MISMAS GARANTIAS QUE LE DIERON (A) JESUS SANTRICH



Libre de virus. www.avast.com



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Secretaría General

8
 A la Sala de Casación Civil
 A la Sala de Casación Laboral
 A la Sala de Casación Penal

Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por el señor JORGE EDUARDO RUBIANO, contra las Salas de Casación Civil y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Damaris Orjuela Herrera
DAMARIS ORJUELA HERRERA
 Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL
 No. 11- 001-02-30-000-2019-00392-00

Bogotá, D. C, 31 de de 2019
 Repartido a la Magistrada

Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo

El Presidente

[Firma]

La Secretaria

Damaris Orjuela Herrera

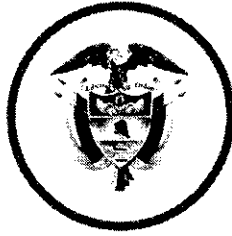
Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2019

En la fecha pasa al Despacho de la doctora Dueñas Quevedo, Magistrada de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a quien correspondió por reparto la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 7 folios.

Damaris Orjuela Herrera
DAMARIS ORJUELA HERRERA
 Secretaria General

JC/



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada Ponente

Radicación n° 2019-00392
Acta extraordinaria no. 53

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Los suscritos magistrados integrantes de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, nos declaramos impedidos para decidir la presente acción de tutela, promovida por **JORGE EDUARDO RUBIANO** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL y LABORAL** de esta Corporación, con fundamento en la causal consagrada en el numeral 6.° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991.

Ello, con fundamento en los hechos que por esta vía constitucional se censura, toda vez que la solicitud de amparo que hoy invoca el accionante va dirigida, entre otras, contra la decisión adoptada en providencia ATL6279-2016 de 6 de septiembre de 2016 por parte de esta Corporación, dentro de la acción de tutela que adelantó aquel contra la homologa Civil y en la cual se dispuso su

rechazo de plano e impuso el pago de las costas procesales previstas en el inciso 3°. del artículo 25 del Decreto 2591 de 1991.

En tales condiciones, los suscritos Magistrados integrantes de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, estamos incurso en la causal de impedimento aludida, por haber participado en la acción de tutela que en esta oportunidad se reprocha.

En ese sentido, se ordenará que por la Secretaría se realice el sorteo de conjueces que integrarán la Sala de decisión, en atención a los impedimentos presentados por la totalidad de los magistrados que componen esta Sala.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría realizar el correspondiente sorteo de los conjueces que integraran la Sala de decisión, en atención a los impedimentos presentados por la totalidad de los magistrados que componen esta Sala.

TERCERO: REMITIR de inmediato el presente expediente a la Secretaría Laboral de la Corte Suprema de

Justicia, para que efectúe el correspondiente sorteo de conjuces.

CUARTO.- COMUNICAR esta determinación conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

Am 13
RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO
Presidente de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

FERNANDO CASTILLO CADENA

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

OSSCL n.º46112

Bogotá D.C., 19 de Junio de 2019

Señor

JORGE EDUARDO RUBIANO

Barrio San Pedro, Manzana 34, Lote 1

Cel. 3177754194

Email. jrubiano002@hotmail.com

Cartagena (Bolívar)

Magistrada ponente: DRA. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Ref. Acción Tutela Sala Plena

Radicado Único: 110010230000201900392-00

Accionante: Jorge Eduardo Rubiano

Accionado: Sala De Casación Civil De La Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Laboral De La Corte Suprema De Justicia

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 6 de junio de 2019, resolvió: **PRIMERO: ORDENAR** a la Secretaría realizar el correspondiente sorteo de los conjuceces que integraran la Sala de decisión, en atención a los impedimentos presentados por la totalidad de los magistrados que componen esta Sala. **TERCERO: REMITIR** de inmediato el presente expediente a la Secretaría Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para que efectúe el correspondiente sorteo de conjuceces. **CUARTO.- COMUNICAR** esta determinación conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito”.

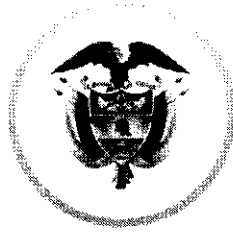
Cordialmente,



FANNY ESPERANZA VELASQUEZ CAMACHO
Secretaria



Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D.C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

ACTA DILIGENCIA SORTEO DE CONJUECES RADICADO: 201900392

En Bogotá D.C., el 9 de julio de 2019, el señor Presidente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, magistrado doctor **Rigoberto Echeverri Bueno**, en asocio con la Secretaria, doctora **Fanny Esperanza Velásquez Camacho**, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de junio de 2019 se procedió a realizar la diligencia de sorteo de **5** conjueces para integrar Sala que decidirá la acción de tutela de Sala Plena instaurada por **Jorge Eduardo Rubiano** contra la **Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena** C.U.N.R. 11001023000020190039200 (MP.: Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo) en virtud del impedimento manifestado por los magistrados de la Sala de Casación Laboral por encontrarse incursos en la causal 6 del Artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991.

Acto seguido, se realizó el sorteo mediante fichas que corresponden al número de conjueces que integran la lista vigente en número doble al de los magistrados que conforman la Sala (num 1º. del art. 16 de la Ley 1265 de 1970), resultaron sorteados los conjueces que figuran en la lista vigente con los números: 1. **Oscar Andrés Blanco Rivera**, 3. **Francisco Escobar Henríquez**, 8. **Carlos Ernesto Molina Monsalve**, 9. **Álvaro Andrés Motta Navas** y 14 **Alfonso Yepes Sandino**.

A los conjueces sorteados se les comunicará por Secretaría, el resultado de la presente diligencia.

Se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO
Presidente

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2019.

Doctores

OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA
FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE
ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS
ALFONSO YEPES SANDINO.

Conjueces Sala Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
Ciudad

Asunto: Designación como conjuez
Radicado Interno: 20190039200

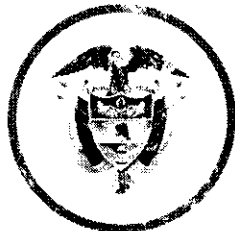
Estimados doctores:

Les notifico que se realizó sorteo **5** conjueces para integrar Sala que decidirá la acción de tutela de Sala Plena instaurada por **Jorge Eduardo Rubiano** contra la **Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena** C.U.N.R. 11001023000020190039200 (MP.: Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo) en virtud del impedimento manifestado por los magistrados de la Sala de Casación Laboral por encontrarse incurso en la causal 6 del Artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991.

Anexo copia de la actuación procesal pertinente.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELASQUEZ CAMACHO
Secretaria



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

SALA DE CONJUECES LABORAL

Radicado no. 11001023000020190039200

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Los suscritos Conjueces integrantes de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quienes quedamos designados mediante acta de sorteo el 9 de julio de 2019, para conocer de la acción de tutela de Sala Plena instaurada por **Jorge Eduardo Rubiano** contra **las Salas de Casación Laboral y Civil de la Corte Suprema de Justicia** C.U.N.R. 11001023000020190039200 (MP. Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo), nos declaramos impedidos para conocer sobre la presente acción de tutela, con fundamento en la causal consagrada en el numeral 6° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991.

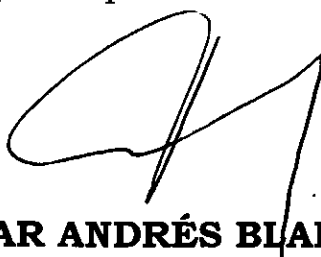
La causal invocada se concreta *“Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del funcionario*

que dictó la providencia a revisar”, en razón, a que los conjuces doctores Oscar Andrés Blanco Rivera, Francisco Escobar Henríquez, Carlos Ernesto Molina Monsalve, Alvaro Andrés Motta Navas, intervinimos en las decisiones adoptadas el 2 de octubre de 2017, radicado interno 74741 (STL7178-2017), auto del 2 de abril de 2018 con radicado 11001023000020180000100 (ATL791-2018) e impedimento manifestado en el proceso 11001023000020190022400 el 5 de junio de 2019.

En ese orden de ideas, nos declaramos impedidos de conocer del proceso de la referencia.

De lo anterior, por Secretaría remítanse las diligencias al magistrado ponente de la Sala de Casación Laboral para lo de su competencia.

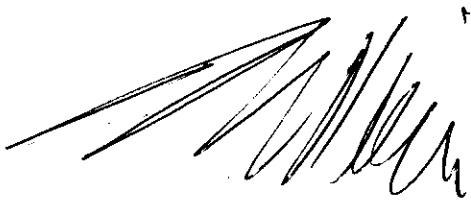
Notifíquese y cúmplase.



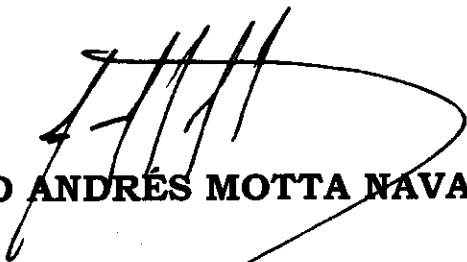
OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA



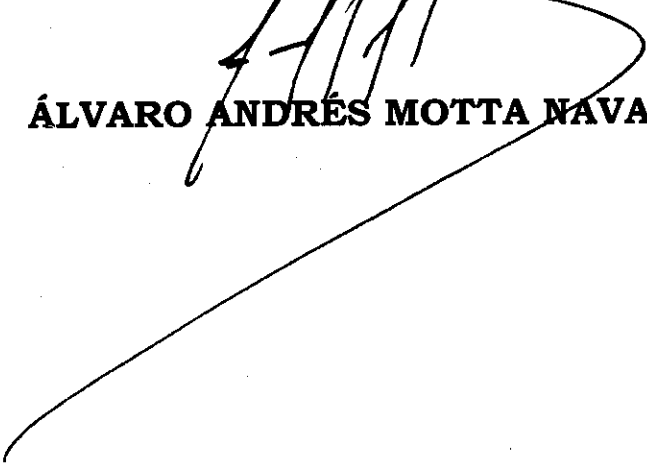
FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ



CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE



ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS



SECRETARÍA SALA CASACIÓN LABORAL

Radicado Corte: **11001023000020190039200.**

Dejo constancia que el **Dr. Alfonso Yepes Sandino**, manifestó verbalmente, que acepta la designación como conjuer del proceso de la referencia.

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2019.



FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Conjueceslaboral - Bogota

De: ALFONSO YEPES SANDINO <prisscolombia@yahoo.com>
Enviado el: viernes, 4 de octubre de 2019 5:18 p. m.
Para: Conjueceslaboral - Bogota
Asunto: Re: RV: designación como conjuez 201900392

Estimada Dra. Fanny, le comunico que acepto la designación como Conjuez en la Tutela con radicado interno 201900392. Quedo atento.

Cordial saludo,

Alfonso Yepes Sandino

El jueves, 3 de octubre de 2019 2:40:27 p. m. GMT-5, Conjueceslaboral - Bogota <conjueceslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co> escribió:

Dr. REMITO DESIGNACIÓN DEL SEÑOR RUBIANO.

De: Conjueceslaboral - Bogota
Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2019 5:48 p. m.
Para: prisscolombia@yahoo.com
Asunto: RV: designación como conjuez 201900392

De: Conjueceslaboral - Bogota
Enviado el: lunes, 15 de julio de 2019 5:06 p. m.
Para: 'Oscar Blanco' <oblanco@netco.la>; Francisco Escobar Henríquez <cescobarh53@yahoo.com.co>; 'Carlos Ernesto Molina Monsalve' <cemolina38@hotmail.com>; alvamott@mottanavasabogados.com; prisscolombia@yahoo.com
Asunto: designación como conjuez 201900392

Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2019.

Doctores
OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA
FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE
ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS
ALFONSO YEPES SANDINO.
Conjueces Sala Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
Ciudad

Asunto: Designación como conjuez

Radicado Interno: 201900392



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

17

OSSCL n.º77444

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2019

Señor

JORGE EDUARDO RUBIANO

Barrio San Pedro, Manzana 34, Lote 1

Cel. 3177754194

Email. jrubiano002@hotmail.com

Cartagena (Bolívar)

Sala de Conjuces Laboral

Ref. Acción Tutela Sala Plena

Radicado Único: 110010230000201900392-00

Accionante: Jorge Eduardo Rubiano

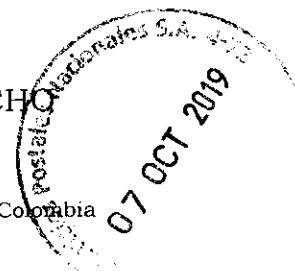
Accionado: Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia

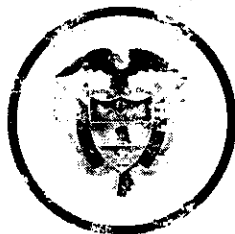
Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 5 de septiembre de 2019, resolvió: "Los suscritos Conjuces integrantes de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quienes quedamos designados mediante acta de sorteo el 9 de julio de 2019, para conocer de la acción de tutela de Sala Plena instaurada por **Jorge Eduardo Rubiano** contra **las Salas de Casación Laboral y Civil de la Corte Suprema de Justicia** C.U.N.R. 11001023000020190039200 (MP. Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo), nos declaramos impedidos para conocer sobre la presente acción de tutela, con fundamento en la causal consagrada en el numeral 6º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991. La causal invocada se concreta *"Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del funcionario. que dictó la providencia ci revisa?*, en razón, a que los conjuces doctores Oscar Andrés Blanco Rivera, Francisco Escobar Henríquez, Carlos Ernesto Molina Monsalve, Alvaro Andrés Motta Navas, intervinimos en las decisiones adoptadas el 2 de octubre de 2017, radicado interno 74741 (STL7178-2017), auto del 2 de abril de 2018 con radicado 11001023000020180000100 (ATL791-2018) e impedimento manifestado en el proceso 11001023000020190022400 el 5 de junio de 2019. En ese orden de ideas, nos declaramos impedidos de conocer del proceso de la referencia. De lo anterior, por Secretaría remítanse las diligencias al magistrado ponente de la Sala de Casación Laboral para lo de su competencia".

Cordialmente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

18

ACCIÓN DE TUTELA
SALA PLENA

RADICADO ÚNICO: 110010230000201900392-00

Magistrada Ponente

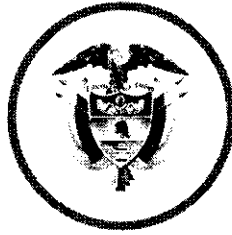
DRA. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Al Despacho de la Señora Magistrada Ponente el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, informando que se libraron las comunicaciones ordenadas en providencia del 5 de Septiembre de 2019.

Se informa al despacho que el Dr. Alfonso Yepes Sandino manifestó verbalmente que acepta la designación como conjuez del proceso de la referencia.

Bogotá D.C., 8 de Octubre de 2019

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

19

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Radicado n.º 11001-02-30-000-2019-00392-00

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el informe secretarial de 8 de octubre de 2019, estese a lo resuelto en auto de 6 de junio de 2019 y, en consecuencia, por Secretaría, realícese el correspondiente sorteo de conjueces.

Cúmplase,

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada Ponente



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º79034

Bogotá D.C., 10 de Octubre de 2019

Señor
JORGE EDUARDO RUBIANO
Barrio San Pedro, Manzana 34, Lote 1
Cel. 3177754194
Email. jrubiano002@hotmail.com
Cartagena (Bolívar)

Magistrada Ponente Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

*Ref. Acción Tutela Sala Plena
Radicado Único: 110010230000201900392-00
Accionante: Jorge Eduardo Rubiano
Accionado: Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia*

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del *8 de octubre de 2019*, resolvió: “De conformidad con el informe secretarial de 8 de octubre de 2019, estese a lo resuelto en auto de 6 de junio de 2019 y, en consecuencia, por Secretaría, realícese el correspondiente sorteo de conjueces”.

Cordialmente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D.C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01

Elaboró MARÍA L. GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaria Sala de Casación Laboral





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

ACTA DILIGENCIA SORTEO DE CONJUECES RADICADO: 201900392

En Bogotá D.C., el 22 de octubre de 2019, el señor Presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, magistrado doctor **Rigoberto Echeverri Bueno**, en asocio con la Secretaria, doctora **Fanny Esperanza Velásquez Camacho**, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de octubre de 2019 se procedió a realizar la diligencia de sorteo de **4** conjuces para integrar Sala que decidirá la acción de tutela de Sala Plena instaurada por **Jorge Eduardo Rubiano** contra la **Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena C.U.N.R. 11001023000020190039200** (MP.: Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo) en virtud del impedimento manifestado por los magistrados de la Sala de Casación Laboral por encontrarse incurso en la causal 6 del Artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991 y del impedimento manifestado por los conjuces sorteados previamente.

Acto seguido, se realizó el sorteo mediante fichas que corresponden al número de conjuces que integran la lista vigente en número doble al de los magistrados que conforman la Sala (num 1º. del art. 16 de la Ley 1265 de 1970), resultaron sorteados los conjuces que figuran en la lista vigente con los números **4. Juan Guillermo Herrera Gaviria, 5. José Roberto Herrera Vergara, 7. Gustavo Hernando López Algarra y 11. Hugo Suescun Pujols.**

A los conjuces sorteados se les comunicará por Secretaría, el resultado de la presente diligencia.

Se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO
Presidente

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2019.

Doctores

JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA
JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA
GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA
HUGO SUESCUN PUJOLS

Conjueces Sala Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
Ciudad

Asunto: Designación como conjuez
Radicado Interno: 20190039200

Estimados doctores:

Les notifico que se realizó sorteo **4** conjueces para integrar Sala que decidirá la acción de tutela de Sala Plena instaurada por **Jorge Eduardo Rubiano** contra la **Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena** C.U.N.R. 11001023000020190039200 (MP.: Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo) en virtud del impedimento manifestado por los magistrados de la Sala de Casación Laboral por encontrarse incurso en la causal 6 del Artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991 y de los conjueces sorteados previamente.

Anexo copia de la actuación procesal pertinente.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELASQUEZ CAMACHO
Secretaria

Conjueceslaboral - Bogota

De: Juan Herrera <jghg36@gmail.com>
Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2019 5:01 p. m.
Para: Conjueceslaboral - Bogota
Asunto: Re: Designación como conjuez 201900392

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Hola doctora

Gracias por su respuesta. Dado lo anterior me declaro impedido por haber sido Conjuez en actuaciones anteriores

Atentamente

Juan Guillermo Herrera G.
Abogado

El 9/12/2019, a la(s) 3:48 p. m., Conjueceslaboral - Bogota <conjueceslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co> escribió:

Que pena Dr. contestar hasta ahora pero si estos son procesos del señor Rubiano, lo que pasa es que igual toca seguirle dando el trámite, sumerce si quiere dice que está impedido y ya, así hizo el Dr. José Roberto.

De: Juan Herrera <jghg36@gmail.com>
Enviado el: martes, 12 de noviembre de 2019 11:53 p. m.
Para: Conjueceslaboral - Bogota <conjueceslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>
CC: jose@herreralaboralistas.com; guserlop@gmail.com; hsuescun@outlook.com
Asunto: Re: Designación como conjuez 201900392

Buenos días.

No es este el caso del señor en el cual hemos fallado ya varias acciones?

Revisemos a ver si en este tema estamos impedidos por habernos pronunciado con anterioridad.

Atentamente

Juan Guillermo Herrera G.
Abogado

El 12/11/2019, a la(s) 12:28 p. m., Conjueceslaboral - Bogota <conjueceslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co> escribió:

Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2019.

Doctores
JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA
JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA
GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA
HUGO SUESCUN PUJOLS

SECRETARÍA SALA DE CASACIÓN LABORAL

Radicado Interno Corte: **2019-00392**

Al despacho de la Magistrada **Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo**, el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo del numeral 5°, artículo 15 del Acuerdo 006 del 12 de diciembre de 2002 por medio del cual se recodificó el Reglamento General de la Corporación, como quiera que ante la posesión de los Magistrados Doctores Luis Benedicto Herrera Diaz, Iván Mauricio Lenis Gómez Omar Ángel Mejía Amador, se encuentra integrada la Sala.

Provea el despacho.

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2020.


WENDY CÁRDENAS PRIETO
Secretaria